



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	AURORA DE R. MEJÍA Y OTRO
Interesados	JORGE ALBERTO BUILES MEJIA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01030 00
Temas y subtemas	INCORPORA REGISTRO DEFUNCIÓN - REQUIERE - RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora al expediente el registro civil de defunción del señor LUIS OVIDIO BUILES MEJÍA, quien falleció el 31 de diciembre de 2006. Por lo anterior, se requiere a las partes para que indiquen si este tuvo descendencia y en caso positivo, indicarán su nombre y dirección para efectos de notificación personal.

En lo referido a la solicitud de reconocimiento de heredera, previo a realizar dicho reconocimiento, se deberá aportar el registro civil de nacimiento del señor BERNARDO IVÁN BUILES MEJÍA y la VERÓNICA BUILES BONET. Para el efecto debe tenerse presente lo dispuesto en la Ley 92 de 1938.

En lo que respecta a la petición *"le solicito muy comedidamente una cita con su señoría, a solicitud del heredero Dr Jorge Builes Mejía, para tratar asunto relacionado con el proceso"* se le pone de presente al apoderado que la asignación de una cita no es procedente, por cuanto cualquier petición o cometario que deba realizar frente al proceso debe ser conocido por la totalidad de las partes que integran el proceso, además solicitudes deben ser presentadas mediante memorial para que sean resueltas al interior del proceso.

No obstante, se ordena que por la Secretaría del Despacho se remita al correo electrónico informado por el apoderado, acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE'

Jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **18 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb04a293facdb0e12ae25a6dc56d58d2b5000f9b0da2aae5e0fbb4bbe6fb178**
Documento generado en 17/02/2022 01:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>